



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

Anuncio, del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, de una planta fotovoltaica y su reconocimiento de utilidad pública en concreto, en el término municipal de Ciguñuela (Valladolid) (Expte.: RI-48942; FV-2400/19).

A los efectos previstos en el artículo 55 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el 144 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley de Expropiación forzosa se someten a información pública los proyectos denominados “Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica Talafiza I 29,96 MWp Julio 2019 - v03”, “Proyecto de Ejecución Subestación eléctrica Talafiza I 45/20kV Julio 2019 - v02” y “Proyecto de Ejecución Línea subterránea 45 kV Planta Fotovoltaica Talafiza I”

Las características principales son:

Expte: RI-48.942, FV-2400

Peticionario: Talafi Power S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana nº 140, Piso 7, Pta C, población Madrid, con código postal 28046, provisto de NIF B88118021.

Objeto: Realización de una instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica e infraestructura de evacuación a la red de distribución.

Características:

-Potencia pico: 29,96 MW_{pico}

-Potencia nominal: 29,02 MW_{nom}

-74.907 Paneles solares de 400 W_{pico} con seguimiento a un eje horizontal

-7 Inversores de corriente continua en alterna de 3.800 kVA (a 40°C) y 1 Inversor de 2420 kVA (a 25°C), todos ellos con entrada hasta 1310 V_{DC} y salida a 690 V_{AC}

-3 Centros de transformación con 2 transformadores de 3.800 kVA de potencia, 1 centro con 1 transformador de 3.800 kVA con relaciones de transformación 20/0,69 kV y 1 centro con 1 transformador de 2.500 kVA y relación de transformación 20/0,66 kV, grupo de conexión Dyn11, con aparellaje en cabinas prefabricadas con apertura y cierre en SF6

-Red interior de recogida de la energía producida, a 20 kV, realizada con conductor HEPRZ1 aislado para 12/20 kV, en 5 tramos, para conducir la energía hasta la subestación de la planta fotovoltaica:

CT-1 a SET, de longitud aproximada 736 m y sección 400 mm² AL

CT-3 a CT-2, de longitud aproximada 606 m y sección 240 mm² AL





CT-2 a SET, de longitud aproximada 455 m y sección 630 mm² AL

CT-4 a CT-5, de longitudes aproximadas 336 m y sección 240 mm² AL

CT-5 a SET, de longitudes aproximadas 494 m y sección 400 mm² AL

-Subestación transformadora interior de la planta fotovoltaica, en montaje exterior el sector de 45 kV, con una posición y de interior el sector de 20 kV, con cinco posiciones. Transformador de potencia de 33 MVA,(ONAN/ONAF), relación de transformación 20/45 kV, grupo de conexión Dyn11. Interruptores de apertura y cierre en cámaras estancas de SF-6

-Línea subterránea de alta tensión, a 45 kV, desde la subestación interior de la planta fotovoltaica hasta en punto de interconexión la empresa distribuidora tensión, realizada con conductor tipo HEPRZ1 (AS) 1x630mm², asilado para 26/45 kV de longitud aproximada 3.080 metros.

-Situación de la planta fotovoltaica. (Ver anexo de situación).

Punto de entrega barras de la subestación de distribución, de i-DE Redes Inteligentes, SAU denominada "ST Zaratán".

Plazo de resolución: Un año siendo el silencio administrativo desestimatorio

Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid

Ubicación de la instalación: Término municipal de Ciguñuela, en la provincia de Valladolid

Presupuesto: Presupuesto: 12.265.625,69 €

Relación de Bienes y derechos: La relación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, figuran en el Anexo I de este anuncio.

Afecciones y limitaciones a la propiedad: Sobre los bienes relacionados se generarán las servidumbres y limitaciones a la propiedad indicadas en el Anexo II

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 18, de la Ley de Expropiación Forzosa, 144, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, para que cualquier persona pueda examinar el proyecto, en la en la página web de la Junta de Castilla y León, sección correspondiente a Energía y Minería, con dirección electrónica:

<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-valladolid.html>

y formular las alegaciones que considere oportunas ante el Servicio Territorial de Economía de Valladolid, en la Plaza del Milenio, nº 1 - 6ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 20 de abril de 2021.- El Jefe del Servicio Territorial.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/84

Miércoles, 05 de mayo de 2021

Pág 16

ANEXO DE SITUACION

Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral
Ciguñuela	3	160	47052A00300160000MD
Ciguñuela	3	161	47052A00300161000MX
Ciguñuela	3	163	47052A00300163000MJ
Ciguñuela	3	164	47052A00300164000ME
Ciguñuela	3	165	47052A00300165000MS
Ciguñuela	3	166	47052A00300166000MZ
Ciguñuela	4	253	47052A00400253000ML
Ciguñuela	4	256	47052A00400256000MM
Ciguñuela	4	257	47052A00400257000MO
Ciguñuela	4	258	47052A00400258000MK
Ciguñuela	4	259	47052A00400259000MR
Ciguñuela	4	264	47052A00400264000MX

ID DOCUMENTO: PkF0F9BWZmccj6NaRuLF+ogxSBs=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/84

Miércoles, 05 de mayo de 2021

Pág 17

ANEXO I

Relación de los bienes y derechos que el peticionario considera necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre se refleja en la siguiente tabla.

F	Término municipal	Pol	Parc	Uso	Titular del bien	PD	SSP	SA	OT
3	Ciguñuela	3	167	Agrícola	ERIDANUS S.A		68,03	136,06	476,21
4	Ciguñuela	3	168	Agrícola	ERIDANUS S.A		34,51	69,02	241,6
5	Ciguñuela	3	169	Agrícola	HILARIA GARCIA GARCIA		45,38	90,76	317,68
6	Ciguñuela	3	170	Agrícola	ERIDANUS S.A		60,98	121,96	426,84
7	Ciguñuela	3	171	Agrícola	MARIEIRA SOCIEDAD LIMITADA		99,36	198,72	695,52
8	Ciguñuela	3	173	Agrícola	PALOMARES 2005, SL		41,73	83,46	366,17

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículos 6 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que estos datos han sido obtenidos del Catastro para llevar a cabo la presente notificación pública, hecha por imperativo legal del artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en correspondencia de la Ley de Expropiación Forzosa. Estos datos serán tratados por este Servicio Territorial hasta la conclusión del expediente expropiatorio y después se conservarán en los archivos administrativos como garantía del procedimiento seguido. Los interesados citados en esta relación podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.





ANEXO II

Servidumbres y limitaciones a la propiedad

F: Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

PD: Expropiación con ocupación permanente.

Se refleja la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario.

Es la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por los paneles solares, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada.

En las líneas subterráneas se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca.

Por esta superficie pasa la línea y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación.

El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de la misma.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad.

Se expresará en metros cuadrados.

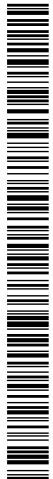
Es la superficie en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

OT: Superficie Ocupación temporal

Se considerará la superficie, en metros cuadrados, necesaria para construir las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o la planta





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/84

Miércoles, 05 de mayo de 2021

Pág 19

fotovoltaica y posteriormente atender al mantenimiento, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso.
Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea o por los caminos realizados con ocupación permanente.
Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaba antes de iniciar los trabajos.

ID DOCUMENTO: PkF0F9BWZmccj6NaRulF+ogXSBS=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

